



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



APRUEBA CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS” LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-139-LP23 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA (AMJ LTDA).

VALLENAR,

02895

22 AGO 2023

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

1. Contrato de obra a suma alzada, denominado “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”, ID 2322-139-LP23, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA, de fecha 22 de agosto de 2023.
2. Decreto Exento N°2850 de fecha 18 de agosto de 2023, aprueba readjudicar la Licitación Pública ID 2322-139-LP23 “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”, al oferente SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA, nombre de fantasía AMJ LTDA.
3. Decreto Exento N°2767 de fecha 09 de agosto del año 2023, mediante el cual, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-139-LP23, denominada “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”, a ELECTRICSERVI INGENIERIA Y SERVICIOS ELECTRICOS SPA.
4. Decreto Exento N°2645, de fecha 28 de julio del año 2023, que aprueba Aclaración N°1 de la licitación pública ID 2322-139-LP23, “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”.
5. Decreto Exento N°2517, de fecha 19 de julio del año 2023, mediante el cual, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública ID 2322-139-LP23, “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE

DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”, a través del portal de Mercado Público.

6. Acuerdo N°156 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión Ordinaria N°20 de fecha 12 de julio de 2023.
7. Certificado N°809 de disponibilidad presupuestaria para mejoramiento Red Eléctrica sector Ramadas, Cuatro Palomas, emanado de la Directora de Administración y Finanzas (S) con fecha 03 de abril de 2023.
8. Anexo N°1, IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE, Y ACEPTACION DE BASES para la ID 2322-139-LP23, “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”.
9. Informe Razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 08 de agosto del año 2023.
10. Memo N°425 de fecha 09 de agosto del año 2023, emanado del Director de Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Dirección Jurídica, solicitando elaborar contrato, relativo a licitación pública ID 2322-139-LP23, “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”.
11. Memo N°528 de fecha 08 de agosto de 2023, emanado del Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, dirigido al Director de Secretaría Comunal de Planificación, sugiriendo adjudicar la Licitación Pública ID 2322-139-LP23 al oferente ELECTRICSERVI INGENIERIA Y SERVICIOS ELECTRICOS SPA.
12. Bases Administrativas Especiales, propuesta pública ID 2322-139-LP23, “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”.
13. Términos de Referencia, Licitación Pública ID 2322-139-LP23, “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”.
14. Ficha del proveedor del portal Mercado Público, mediante el cual se indica que ELECTRICSERVI INGENIERIA Y SERVICIOS ELECTRICOS SPA, Rol Único Tributario N°76.373.071-9, se encuentra en estado “Hábil”, cumpliendo los requisitos para contratar con el Estado.
15. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
16. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.

17. Decreto Exento N°2826 de fecha 18 de agosto del año 202, que nombra a don Cesar Zarricueta Torres como alcalde subrogante de la comuna de Vallenar.
18. Decreto N°1246, de fecha 01 de abril del año 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal subrogante.
19. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
20. Y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de celebrar contrato de obra a suma alzada denominado “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”, licitación pública ID 2322-139-LP23.
2. Que, según consta en Certificado N°809, emanado de la Directora de Administración y Finanzas (S) con fecha 03 de abril de 2023, existe la disponibilidad presupuestaria para mejoramiento Red Eléctrica sector Ramadas, Cuatro Palomas, por un monto de \$70.000.000 (setenta millones de pesos).
3. Que, mediante Acuerdo N°156 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión Ordinaria N°20 de fecha 12 de julio de 2023, se aprueba iniciar un proceso de licitación para el mejoramiento de la Red Eléctrica en sector Ramadas, Cuatro Palomas, cuyo monto supera las 500 UTM.
4. Y, que para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público con la ID 2322-139-LP23, denominado “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”, adjudicándose al oferente ELECTRICSERVI INGENIERIA Y SERVICIOS ELECTRICOS SPA., quien se desistió de su oferta con fecha 17 de agosto de 2023, readjudicándose al oferente SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA, nombre de fantasía AMJ LTDA., Rol Único Tributario por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes, el contrato de obra a suma alzada suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA.**, denominado “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42

TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”, licitación pública ID 2322-139-LP23, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N°2517, de fecha 19 de julio del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública **ID 2322-139-LP23, “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”.**

En virtud de Decreto Exento N°2767 de fecha 08 de agosto del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación pública, individualizada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-139-LP23**, y denominada **“SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”**, al oferente **ELECTRICSERVI INGENIERIA Y SERVICIOS ELECTRICOS SPA.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Mediante carta fechada 17 de agosto de 2023, la empresa **ELECTRICSERVI INGENIERIA Y SERVICIOS ELECTRICOS SPA.**, comunica formalmente el desistimiento de su oferta con las excusas pertinentes, en relación a la adjudicación de la Licitación Pública **ID 2322-139-LP23 “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”.**

Por lo tanto, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por medio del Decreto Exento N°2850 de fecha 18 de agosto de 2023, aprueba readjudicar la Licitación Pública **ID 2322-139-LP23 “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”**, al oferente **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA**, nombre de fantasía **AMJ LTDA.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Por medio del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con el contratista **AMJ LTDA.**, contrato de obra a suma alzada denominado **“SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

SECTOR CUATRO PALOMAS", relativo a la Licitación Pública **ID 2322-139-LP23**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Informe Razonado y a la oferta presentada por la empresa contratista.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Términos de Referencia; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.

QUINTO: VALOR.

El monto total por la ejecución de las obras será la suma de **\$58.481.000.- (cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos), más IVA.**

SEXTO: ESTADOS DE PAGOS.

El valor de la obra se cancelará mediante Estado de Pago mensual, el monto de cada uno de ellos se obtendrá como resultado del avance físico de las obras construidas y recibidas conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
2. Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del Inspector técnico, Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato, Programa de Asentamientos Precarios, contratista.

3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
4. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago.

SÉPTIMO: PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será 38 días corridos contados desde la firma del contrato.

OCTAVO: GARANTIAS.

GARANTIA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DE LA OBRA”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución de los trabajos, más 30 días, más seis meses por Buena Ejecución de los trabajos, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente **“Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución de los trabajos de la propuesta Pública N°2322-139-LP23 “Servicio para la construcción de 42 tableros de distribución eléctrica Sector Cuatro Palomas”.** Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID.
- Nombre de la Propuesta.
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta.
- Empresa.
- RUT.
- Dirección Completa de la Empresa.
- Teléfono.

NOVENO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: MULTAS.

Todas las multas mencionadas en este ítem y en general en las presentes Bases se harán efectivas y se descontará del estado de pago correspondiente.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del contratista, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1,5 (por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso, con un tope de hasta 15 días corridos. Esta multa se hará efectiva en estado de pago correspondiente. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.
2. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico, debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.

3. En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de días corridos equivalente al 10% del plazo de ejecución del proyecto, la multa será de 1,5 (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3% del Valor Total del Contrato.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N°19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica de la Obra, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico.

Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO PRIMERO: DEL CONTRATO DE FACTORING.

En el evento de celebrarse un contrato factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización a la I. Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica y la entidad que administra los recursos, para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE OBRA.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:

La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de trabajos, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de los trabajos se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

DÉCIMO TERCERO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estos trabajos extraordinarios no deben superar un 25 % del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.

De cualquier forma, todo cambio y/o modificación en los proyectos de especialidad, serán de exclusiva responsabilidad del contratista quien deberá absorber los gastos que ello

origina, no eximiéndose del cumplimiento ningún tipo de reglamento, norma y/o recomendación de los servicios competentes.

DÉCIMO CUARTO: APROBACIONES DE PROYECTOS.

El contratista debe tramitar en los respectivos servicios las aprobaciones correspondientes de planos de especialidades, siendo de responsabilidad del contratista el pago de derechos que involucre dicha tramitación. De igual manera será de responsabilidad del contratista obtener oportunamente en los respectivos servicios, CGE S.A., SEC, etc.

DÉCIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Los proyectos deberán dar cumplimiento estricto en sus diversas alternativas a las presentes bases, a la Ordenanza de Urbanismo y Construcción y Urbanización, Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza Local. Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por ejemplo, abandono de la Obra por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica de la Obra, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Si el Contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor “cero”, a toda la obra que deba ser reconstruida.

DÉCIMO SÉPTIMO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción de los trabajos, la Inspección Técnica de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, en conjunto con personal de la DAF, elaborarán la “Liquidación Final del Contrato”, en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago, multas, etc.

DÉCIMO OCTAVO: REAJUSTES.

No habrá.

DÉCIMO NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, desde ya, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Vallenar.

VIGÉSIMO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, Términos de Referencia, la Oferta del contratista, así como toda documentación integrante de la presente licitación se entienden como parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CESAR ANTONIO ZARRICUETA TORRES**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°2826 de fecha 18 de agosto de 2023.

Por su parte, la personería de don **MARCO ANTONIO SALVADOR SAAVEDRA FUNES**, para representar a **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA**, nombre de fantasía **AMJ LTDA.**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes, Folio N°1492, Carátula N°592824, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por Tomás Jarpa Concha, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial de Copiapó.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

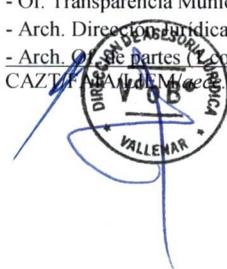

FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S).




CESAR ZARRICUETA TORRES
ALCALDE DE LA COMUNA (S).

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada (1 copia física).
- Dirección de Medio Ambiente (1 copia física).
- DAF (1 copia física).
- SECPLA (copia digital).
- Dir. Control Interno (copia digital).
- Of. Transparencia Municipal (1 copia física).
- Arch. Dirección Jurídica (1 copia física).
- Arch. ~~Of. de partes~~ (1 copia física). /

CAZT


Vallenar
Avanza

**CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-139-LP23**

**“SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN
ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

**SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS
ATACAMA LIMITADA
(AMJ LTDA.)**

En Vallenar, a 22 de agosto del año 2023, ante Secretario Municipal (S) en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario representada legalmente por su alcalde (S), don **CESAR ANTONIO ZARRICUENTA TORRES**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en _____ región de Atacama, Chile, en adelante “la municipalidad”, y; por la otra parte **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA**, nombre de fantasía **AMJ LTDA.**, persona jurídica, Rol Único Tributario N°76.146.198-2, representada legalmente por **MARCO ANTONIO SALVADOR SAAVEDRA FUNES**, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en pasaje _____ región de Atacama, Chile, también en adelante, “el contratista”, “el adjudicatario” o “el oferente”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Exento N°2517, de fecha 19 de julio del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a propuesta pública **ID 2322-139-LP23**, “**SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS**”.



En virtud de Decreto Exento N°2767 de fecha 08 de agosto del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprueba adjudicación licitación pública, individualizada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-139-LP23**, y denominada **“SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”**, al oferente **ELECTRICSERVI INGENIERIA Y SERVICIOS ELECTRICOS SPA.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Mediante carta fechada 17 de agosto de 2023, la empresa **ELECTRICSERVI INGENIERIA Y SERVICIOS ELECTRICOS SPA.**, comunica formalmente el desistimiento de su oferta con las excusas pertinentes, en relación a la adjudicación de la Licitación Pública **ID 2322-139-LP23 “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”**.

Por lo tanto, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por medio del Decreto Exento N°2850 de fecha 18 de agosto de 2023, aprueba readjudicar la Licitación Pública **ID 2322-139-LP23 “SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”**, al oferente **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA**, nombre de fantasía **AMJ LTDA.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

Por medio del presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con el contratista **AMJ LTDA.**, contrato de obra a suma alzada denominado **“SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 42 TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SECTOR CUATRO PALOMAS”**, relativo a la Licitación Pública **ID 2322-139-LP23**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Informe Razonado y a la oferta presentada por la empresa contratista.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Términos de Referencia; Informe Razonado;



preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: DE LOS DERECHOS.

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.

QUINTO: VALOR.

El monto total por la ejecución de las obras será la suma de **\$58.481.000.- (cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos), más IVA.**

SEXTO: ESTADOS DE PAGOS.

El valor de la obra se cancelará mediante Estado de Pago mensual, el monto de cada uno de ellos se obtendrá como resultado del avance físico de las obras construidas y recibidas conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los siguientes documentos:

1. Certificado de la Inspección del Trabajo, que no registra reclamos, multas administrativas, ni denuncias por incumplimiento de la legislación laboral vigente.
2. Deberá presentar el o los Estados de Pago en triplicado y visado con la firma y timbre del Inspector técnico, Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato, Programa de Asentamientos Precarios, contratista.
3. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario S-30-1).
4. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

Todos los documentos en original y dos copias. Si esta gestión no se cumpliera por parte del contratista no tendrá derecho a cobrar el estado de pago.

SÉPTIMO: PLAZO.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será 38 días corridos contados desde la firma del contrato.



OCTAVO: GARANTIAS.

GARANTIA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DE LA OBRA”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución de los trabajos, más 30 días, más seis meses por Buena Ejecución de los trabajos, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por el adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente **“Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución de los trabajos de la propuesta Pública N°2322-139-LP23 “Servicio para la construcción de 42 tableros de distribución eléctrica Sector Cuatro Palomas”.** Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al reverso de cada Garantía debe colocar los siguientes datos:

- ID.
- Nombre de la Propuesta.
- Nombre de la Persona a la cual se le devuelve la Boleta.
- Empresa.
- RUT.
- Dirección Completa de la Empresa.
- Teléfono.

NOVENO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: MULTAS.

Todas las multas mencionadas en este ítem y en general en las presentes Bases se harán efectivas y se descontará del estado de pago correspondiente.



Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a 5 días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse liquidación de contrato por incumplimiento del contratista, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa por incumplimiento del plazo contractual será de 1,5 (por mil) del monto Neto del Contrato, por cada día de atraso, con un tope de hasta 15 días corridos. Esta multa se hará efectiva en estado de pago correspondiente. Si se alcanzare el tope de días de atrasos, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.
2. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico, debidamente justificada, con un máximo de tres instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.
3. En el caso de incumplimiento del plazo para subsanar las observaciones, que será de días corridos equivalente al 10% del plazo de ejecución del proyecto, la multa será de 1,5 (por mil) del monto del contrato por cada día de atraso, con un tope de hasta 10 días corridos.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

Cualquiera de las multas que se apliquen de acuerdo a los párrafos anteriores no podrán exceder el 3% del Valor Total del Contrato.



El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N°19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica de la Obra, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

DÉCIMO PRIMERO: DEL CONTRATO DE FACTORING.

En el evento de celebrarse un contrato factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización a la I. Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica y la entidad que administra los recursos, para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO AUMENTO Y DISMINUCIONES DE OBRA.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo a los siguientes párrafos:



La Municipalidad podrá solicitar al contratista un aumento o disminución de trabajos, hasta un 25% del monto total contratado constituyendo su aceptación una obligación para el contratista; en cuyo caso el aumento o disminución de los trabajos se calculará y contratará de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

En caso de producirse aumentos y/o disminución de trabajos, el costo de éstos incluirá gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto adjudicado. Lo anterior estará afecto de igual forma a IVA.

DÉCIMO TERCERO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se disponga la ejecución de trabajos extraordinarios, los precios y plazos serán convenidos entre la Municipalidad y Contratista, y estos trabajos extraordinarios no deben superar un 25 % del monto contratado con Impuesto Incluido.

La demora de la tramitación para aceptar esta clase de variantes o modificaciones en el Contrato, no dará a lugar a un aumento del plazo de ejecución de los trabajos, salvo casos plenamente justificados, en opinión del Mandante.

De cualquier forma, todo cambio y/o modificación en los proyectos de especialidad, serán de exclusiva responsabilidad del contratista quien deberá absorber los gastos que ello origina, no eximiéndose del cumplimiento ningún tipo de reglamento, norma y/o recomendación de los servicios competentes.

DÉCIMO CUARTO: APROBACIONES DE PROYECTOS.

El contratista debe tramitar en los respectivos servicios las aprobaciones correspondientes de planos de especialidades, siendo de responsabilidad del contratista el pago de derechos que involucre dicha tramitación. De igual manera será de responsabilidad del contratista obtener oportunamente en los respectivos servicios, CGE S.A., SEC, etc.

DÉCIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Los proyectos deberán dar cumplimiento estricto en sus diversas alternativas a las presentes bases, a la Ordenanza de Urbanismo y Construcción y Urbanización, Ley General de Urbanismo y Construcción, Ordenanza Local. Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:



- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por ejemplo, abandono de la Obra por más de 5 días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica de la Obra, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Si el Contratista no cumple con las Especificaciones Técnicas, Planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo al contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor “cero”, a toda la obra que deba ser reconstruida.

DÉCIMO SÉPTIMO: LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO.

Una vez efectuada la recepción de los trabajos, la Inspección Técnica de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, en conjunto con personal de la DAF, elaborarán la “Liquidación Final del Contrato”, en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los estados de pago, multas, etc.



DÉCIMO OCTAVO: REAJUSTES.

No habrá.

DÉCIMO NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, desde ya, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Vallenar.

VIGÉSIMO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, Términos de Referencia, la Oferta del contratista, así como toda documentación integrante de la presente licitación se entienden como parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CESAR ANTONIO ZARRICUETA TORRES**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°2826 de fecha 18 de agosto de 2023.

Por su parte, la personería de don **MARCO ANTONIO SALVADOR SAAVEDRA FUNES**, para representar a **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE MATERIALES ELECTRICOS ATACAMA LIMITADA**, nombre de fantasía **AMJ LTDA.**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes, Folio N°1492, Carátula N°592824, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por Tomás Jarpa Concha, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Archivero Judicial de Copiapó.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

MARCO SAAVEDRA FUNES
REPRESENTANTE LEGAL
AMJ LIMITADA.



CESAR ZARRICUETA TORRES
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
VALLENAR.



FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE.

APFJ/FAIA/LJEM/aecc

